

# Planteamientos y Propuestas de Consenso de la Asamblea de la Sociedad Civil

## "Reasentamientos de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado"

### Preámbulo

**Considerando** como población desarraigada a la que fue afectada espiritual, cultural, psicológica, económica y socialmente, al verse forzada por la violencia y represión a abandonar y romper de manera integral sus formas de vida y adoptar otras, incluyendo la salida de sus lugares de origen, y que esta categoría abarca a los desplazados internos y externos, población en resistencia, refugiados, asilados, viudas, huérfanos y familiares de desaparecidos.

**Partiendo** de que el problema del desarraigo al que se vieron forzados importantes sectores de la población del país, principalmente el pueblo maya en su mayoría mujeres y niños, tiene causas históricas, económicas, sociales y políticas, que se han agravado con la existencia del conflicto armado interno y las políticas gubernamentales ejecutadas por los diferentes regímenes del pasado reciente.

**Destacando** que el pueblo maya sigue sufriendo la desintegración familiar y comunal, desestructuración de sus principales formas de organización social y de los lazos de relación cósmica y de vida del pueblo con la madre tierra, y, que miles de ancianos portadores de la cultura oral maya fueron desarraigados, perdiéndose la educación, pensamiento y prácticas culturales y religiosas mayenses.

**Teniendo en cuenta** todos los acuerdos suscritos entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG - y entre el Gobierno y las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos en México - CCPP -, así como otros instrumentos nacionales e internacionales vinculantes sobre el tema y pidiendo el aceleramiento de los procesos de retorno y reasentamiento con

verificación internacional.

**Tomando en consideración** la crítica situación en la que viven los distintos sectores que componen la población desarraigada, lo que demanda urgentemente llegar a acuerdos entre las partes para afrontar y resolver esta problemática de manera prioritaria e integral.

**Considerando** que los planteamientos y propuestas contenidos en este documento deben verse en su integralidad e interdependencia en función de que la solución de la problemática de la población desarraigada debe ser igualmente resuelta de manera global.

**Destacando** que se les debe garantizar a todos los guatemaltecos y a sus familias deseos de retornar y reasentarse en el país, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República, el derecho a no ser perseguidos y a estar libres de temor e intimidación y fuera de cualquier forma de militarización o de control por las fuerzas de seguridad.

**Destacando** que ninguno de los acuerdos que asuman las partes en el tratamiento de este tema podrá limitar, disminuir o eliminar los derechos adquiridos por las personas sujetas de este, en virtud de acuerdos o garantías específicas ya establecidas y que las responsabilidades que asuma el Estado guatemalteco con este Acuerdo serán vigentes ahora y en el futuro, independientemente del gobierno que lo presida.

**Partiendo** del hecho que la Asamblea de la Sociedad Civil, al reconocer los enormes daños causados a las poblaciones desarraigadas y teniendo en cuenta su derecho a reparación, ha recogido las demandas específicas que sus organizaciones representativas han presentado.

Se dan a conocer los siguientes planteamientos y propuestas del consenso de la Asamblea de la Sociedad Civil, al Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG -:

## I

### Ratificación, Cumplimiento y Ampliación de Acuerdos Firmados

Error: Reference source not found

La Asamblea de la Sociedad Civil solicita:

1. La ratificación y el inmediato cumplimiento de los siguientes acuerdos e instrumentos:
  - a.) Instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos que ha firmado y ratificado el Gobierno.
  - b.) Acuerdo Global sobre Derechos Humanos del 29 de marzo del presente año.
  - c.) Acuerdo del 8 de octubre de 1992, suscrito por el Gobierno y las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos - CCPP - y refrendado por la Instancia Mediadora y el Grupo Internacional de Apoyo al Retorno - GRICAR - .
  - d.) Acuerdo Marco para la Reanudación de las Negociaciones entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG -, del 10 de enero de 1994. En este contexto, nos unimos a la petición de los sectores desarraigados en cuanto a que la verificación internacional debe establecer representaciones en áreas de retorno y/o reasentamiento, así como en las Comunidades de Población en Resistencia - CPR -. La Asamblea de la Sociedad Civil presentará oportunamente una propuesta para la verificación nacional sobre este tema.
  - e.) Cumplimiento del Plan de Acción de ACNUR y PNUD a través de CIREFCA en mayo de 1989 y junio 1990 respectivamente, donde se establece el Plan de FOREFEM que contiene los lineamientos de apoyo a las acciones dirigidas a resolver la problemática de las mujeres desarraigadas desde la perspectiva de género.
2. La ampliación del Acuerdo del 8 de octubre de 1992, entre el Gobierno y las CCPP, para cubrir los derechos de la población desarraigada en otros países y los desplazados internos.

## II

### Garantías Mínimas de Protección Adecuadas para el Retorno y/o Reasentamiento de la Población Desarraigada

La Asamblea de la Sociedad Civil solicita:

1. Que ambas partes, en lo que les corresponda, reconozcan plenamente a la población desarraigada como población civil; se restituya el goce pleno de sus derechos como ciudadanos; se erradique la represión y la discriminación política; se de trato igualitario para los diferentes sectores que componen la población desarraigada. Que de inmediato cesen las acciones en contra de la población civil que afectan su vida, seguridad e integridad moral y física, así como su patrimonio.
2. Que en la conformación urgente de la Comisión que investigue y establezca la verdad, se deberá necesariamente tomar en cuenta a la **población desarraigada** para establecer las responsabilidades de los autores de las graves violaciones de derechos humanos, tales como las denuncias de torturas, genocidio, etnocidio, masacres, desapariciones forzadas, inhumaciones clandestinas, ejecuciones extrajudiciales, violación a mujeres y menores, y otras que hayan afectado fundamentalmente los derechos a la vida y a la libertad, las que en todo caso, serán oportunamente tipificadas con precisión en el proceso de esclarecimiento de la verdad y de registro al detalle de los hechos que han motivado los sufrimientos de la sociedad civil. Y que a fin de garantizar la aplicación de la justicia, los poderes del Estado no concederán amnistías, indultos u otra acción que otorgue impunidad a los violadores de los derechos humanos. (Punto 3.1, del Acuerdo Global de Derechos Humanos, del 29 de marzo 1994).
3. Que en el espíritu de los acuerdos del 8 de octubre y para garantizar la seguridad de los desarraigados, el ejército debe retirarse del entorno y la URNG no incursionar en dichas áreas, comprometiéndose ambas partes a no realizar operaciones militares para evitar mayores sufrimientos a la

población desarraigada.

4. Las partes se deben comprometer a reconocer el poder civil local y a respetar las formas organizativas y de gobierno comunal de las poblaciones desarraigadas, con el fin de fortalecer el sistema de organización comunal y que estas poblaciones sean agentes de desarrollo y manejen los servicios e infraestructura propia. Se deben reconocer y respetar también sus órganos de representación y decisión para la realización de la gestión jurídica, económica y política.
5. En el marco del Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos, los organismos del Estado deberán comprometerse a tomar en cuenta las posiciones de la población desarraigada en relación a la nueva ley de servicio militar; cuyo espíritu debe ser la preeminencia de la sociedad civil. Así también a cumplir los acuerdos tomados sobre los comites voluntarios de defensa civil, conocidos como patrullas de autodefensa civil, las cuales en muchas comunidades amenazan, controlan, persiguen e intimidan, hechos que continúan sucediendo y para los cuales se deben tomar medidas correctivas en lo inmediato.
6. Derogatoria inmediata del Decreto 70-91 y aprobación de una nueva Ley sobre Documentación, para la población desarraigada, desprovista de mecanismos de control y sujeta específicamente a los procedimientos registrales que agilicen de manera gratuita tales trámites para la población desarraigada. En dicha elaboración del Proyecto de Ley deberán participar los sectores afectados. La documentación e identificación personal se realizara, de ser posible, antes del retorno o en su defecto a la brevedad posible, y puedan ejercer sus derechos de inmediato.
7. Desminado inmediato de los lugares de retorno o reasentamiento, con participación y verificación de las Naciones Unidas - UNICEF y Misión Internacional de Verificación -.
8. Garantías de seguridad y facilidades para la protección de la población que retorna y se reintegra, así como para la labor de acompañamiento que realizan las ONG's y las iglesias en la problemática de la población desarraigada.

9. Otorgamiento de garantías y seguridad por parte del Gobierno y del Organismo Judicial y sus autoridades, a los miembros y familiares de la población desarraigada y a los técnicos y profesionales para la realización de exhumaciones en todos los cementerios clandestinos. Y, que se giren de inmediato órdenes a todas las fuerzas militares para que se abstengan de intervenir de forma directa o indirecta en los procesos de exhumaciones.
10. Que cesen de inmediato las acusaciones e insinuaciones de que las poblaciones desarraigadas, incluidas las CPR, son brazo político de la insurgencia con lo cual se pone en riesgo su vida e integridad.
11. Es necesario incluir en estos acuerdos a la población desarraigada que vive en Estados Unidos, Canadá, Europa, Australia, Centro y Sur América, y otros países para lograr su retorno en condiciones de seguridad y dignidad. Y que el Gobierno negocie con los otros gobiernos la permanencia de los guatemaltecos en el territorio de estos últimos por el tiempo que sea necesario, hasta que el país estuviera en condiciones de:
  - a.) Absorber la fuerza laboral de la población desarraigada.
  - b.) Atender las necesidades, de manera integral, para su reinserción.
  - c.) Que haya plenas y comprobadas garantías del respeto y vigencia real de los derechos humanos y libertades fundamentales que aseguren el cumplimiento de los mismos a la población que retorna.
  - d.) Que haya garantías para aquellos que solicitaron refugio o asilo político en otro país.

En el caso de los Estados Unidos, el Gobierno de Guatemala se comprometerá a negociar el TPS, para que este se mantenga por el tiempo que sea necesario.

En los casos de detenciones de personas deportadas, que son población desarraigada, los acuerdos entre las partes deberán

contemplar medidas para su protección, así como promover el compromiso de las autoridades de gobierno para evitar estas detenciones.

### III

#### Acceso a la Tierra

La Asamblea de la Sociedad Civil solicita:

El establecimiento de una política agraria, para las poblaciones desarraigadas, que sea acompañada de asesoría técnica y facilidades crediticia, así como de una agroindustrialización rural, impulsando cambios en la legislación sustantiva y procedimental. Para ello es importante que las partes busquen el apoyo y la participación de la comunidad internacional, para facilitar la solución integral de las diferentes necesidades y reivindicaciones en el proceso de reinserción de las poblaciones afectadas, tomando en cuenta los puntos siguientes:

1. Que se establezcan los mecanismos que permitan la devolución de tierras a sus legítimos propietarios o usufructuarios y los mecanismos adecuados de compensación para los segundos que se impulsen las disposiciones legales necesarias para reconocer la no voluntariedad del abandono de las tierras, de la misma forma que la prescripción del derecho sobre la tierra no contara hasta el momento del asentamiento definitivo. Para garantizar el cumplimiento de este punto se establecerá una Comisión Tripartita conformada por representantes de las comunidades de la población desarraigada, gobierno y del Grupo Internacional de Apoyo al Regoro - GRICAR - .
2. Para garantizar la asignación de tierras a desplazados y retornados que decidan asentarse en lugares distintos a sus lugares de origen o que no poseyeran tierras, se hará una revisión y actualización de los registros catastrales y de la propiedad inmueble de las tierras ubicadas dentro de las áreas de retorno, reasentamiento

y CPR, para ubicar las tierras estatales y privadas, abandonadas, ociosas o adquiridas de manera fraudulenta o ilegal. Y/o se compraran tierras privadas sobre la base del valor declarado en los registros respectivos y con facilidades crediticias. Dentro de los criterios de selección de tierras para los asentamientos, se tomaran en cuenta las potencialidades agroecológicas del suelo la sostenibilidad de los recursos naturales y los servicios existentes.

3. Traslado de los fondos gubernamentales para la compra de tierras a instancias no gubernamentales acompañantes al proceso de reinserción de la población desarraigada, que contemple un programa masivo de dotación de créditos blandos y financie actividades de producción y comercialización orientados y dirigidos a la población afectada. Este fondo debe contemplar una estrategia real sobre colonización de tierras, que incluya estudios de impacto ambiental y sostenibilidad a largo plazo.

Mientras se crea este fondo, se pide la ampliación de la cobertura geográfica y a toda la población desarraigada de los fondos estatales, los cuales deben ser revisados y reestructurados a fin de que cumplan con celeridad y eficacia su función. Se pide además la ampliación de los techos financieros para la adquisición de tierras y el conocimiento publico de su manejo.

4. Que las mujeres desarraigadas no sean discriminadas en el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a los proyectos de desarrollo.

#### IV

#### Reconstrucción y Desarrollo en el Traslado, Reasentamiento, Consolidación y Desarrollo

La Asamblea de la Sociedad Civil solicita:

1. Para el proceso de reconstrucción y desarrollo de las comunidades desarraigadas debe haber pleno respeto y



- reconocimiento de los derechos como pueblo maya, tal como el reasentamiento en sus comunidades lingüísticas, con el propósito de que se desarrolle dentro de su propia cultura y educarlo en su idioma materno y dentro del marco de la Cosmovisión Maya. Ello requiere igualmente, el respeto a cualquier forma de expresión y pensamiento político que sustenten las personas individuales y las organizaciones representativas de la población desarraigada que retorna.
2. Solución al problema habitacional e la población desplazada, dentro y fuera del país mediante programas masivos de dotación de vivienda digna, con facilidades crediticias, de acuerdo a las posibilidades de la población afectada.
  3. Asignación de proyectos económicos adecuados para las mujeres de la población desarraigada en las que el impacto de la violencia y la represión ha tenido efectos devastadores, para lo cual debe incorporarse el enfoque de genero en las políticas de desarrollo, promoviendo la transformación de las desigualdades entre los sexos y redefiniendo la situación de las mujeres desarraigadas como una problemática con implicaciones políticas, en las estrategias y los proyectos para que se les asuma como sujetos políticos y agentes económicos importantes para el desarrollo.
  4. Asignación de recursos para desarrollar de inmediato proyectos que resuelvan la ausencia y deficiencia de las vías de comunicación y de infraestructura mínima que permita el desarrollo integral de las poblaciones reasentadas, implementando un modelo de desarrollo sustentable y de autogestión en áreas de retorno o reasentamiento.
  5. Como parte de la ampliación del Acuerdo del 8 de octubre de 1992, entre el Gobierno y las CCPP, el reconocimiento a los estudios realizados por las personas desarraigadas en otros países y en el interior del país fuera del marco institucional establecido, como el caso de las Comunidades de Población en Resistencia - CPR - .
  6. Que el Estado asuma la reparación compensatoria de una indemnización efectiva y total a la población desarraigada por los daños provocados, según montos que sean establecidos en registros censales desarrollados para el efecto, tanto en

el interior como en el exterior, y que se adecuen y compensen los niveles de vida actuales. Esta indemnización debe cumplirse de inmediato y erogarse de forma sostenible por un plazo de 5 años. Dichos fondos serán utilizados en la reconstrucción de las viviendas y demás bienes destruidos, en la reconstrucción de la vida económica y social y para programas de tratamiento y rehabilitación psicológica de las personas afectadas. Al mismo tiempo se deben asignar recursos y dar atención especial a las personas discapacitadas de la población desarraigada por el enfrentamiento armado. Que se demande el apoyo financiero de la comunidad internacional.

### **Consideraciones Finales**

1. Que se lleve a cabo una verdadera campana nacional en todos los idiomas del pueblo maya, xinca, garifuna y en el castellano, que sensibilice sobre los derechos inalienables de la población desarraigada a reintegrarse en condiciones de seguridad y dignidad, a través de instancias gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos, garantizando el derecho al acceso de la información a todos los sectores en igualdad de oportunidades.
2. Con el propósito de que en el país se produzca un verdadero proceso de conciliación, reconciliación y paz se hace necesario que las partes tomen en cuenta las mas sentidas reivindicaciones y deseos de la población desarraigada y asuman con verdadera responsabilidad el tratamiento integral y global de esta problemática nacional, que nos lleve a sentar bases solidas de lo que será un verdadero y participativo proceso de democratización en Guatemala.
3. Se propone la creación de un órgano administrativo del mas alto nivel en el que se tengan participación representante de las organizaciones de la población desarraigada.

### **Asamblea de la Sociedad Civil**

Guatemala, 18 de mayo de 1994.

Error: Reference source not found